

RESOLUCION No. 0156 - DPE-2013-AYV

DR. PATRICIO BENALCAZAR ALARCÓN DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría de Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Licencias con remuneración.- Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación";

Que, el artículo 33 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo";

Que, en el documento titulado "Certificado de Reposo Ecuasanitas", suscrito por la doctora Jessica Zurita, Médico General, señala: "Certifico que el (la) paciente RAMIRO ALFREDO RIVADENEIRA SILVA con C.I. 1710300417, acude a Consulta de ESPECIALIDAD del Centro Médico CAROLINA, por presentar un diagnóstico de GASTROENTERITIS BACTERIANA, por lo tanto la paciente amerita reposo absoluto en casa (...)";

Que, por disposición verbal del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, me ha dispuesto ejecutar las acciones pertinentes para legalizar la licencia por enfermedad y en tal virtud subrogar las funciones de Defensor del Pueblo mientras dure la licencia por enfermedad; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:



RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar la licencia con remuneración por enfermedad a favor del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo desde el 30 de julio de 2013 hasta el 2 de agosto de 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Recursos Humanos elabore la respectiva Acción de Personal a fin de que el doctor Patricio Benalcazar Alarcón, Adjunto Primero, subrogue las funciones del doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo desde el 30 de julio de 2013 hasta el 2 de agosto de 2013.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y a la Dirección Nacional Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, a 30 de Julio de 2013

Dr. Patricio Benálcazar Alarcón

DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE